



MAT: RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA LA JUNTA – PUERTO RAÚL MARÍN BALMACEDA”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COYHAIQUE,

VISTOS:

1. La Consulta de Pertinencia “Extensión de Red Eléctrica La Junta – Puerto Raúl Marín Balmaceda”, ID: PERTI-2020-2011, presentada por el Señor Raúl González Rojas en representación de la Empresa Eléctrica de Aysén S.A, con fecha 09 de abril de 2020.
2. La Resolución Exenta N°185 de fecha 24 de abril de 2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén que resuelve la consulta de pertinencia “Extensión de Red Eléctrica La Junta – Puerto Raúl Marín Balmaceda”.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por los D.S. N°8 y N°63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/92/2020 de fecha 29 de abril de 2020, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; y en la Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado prescribe que “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculo numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.
2. Que, en los hechos, existió un error de tipeo en la Resolución Exenta N°185 de fecha 24 de abril de 2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén,

al citar la fecha de ingreso de la consulta de pertinencia a la oficina de partes del SEA, debiendo modificarse y rectificarse en el siguiente sentido:

2.1. En el VISTOS N° 6, respecto de la fecha de ingreso de la consulta de pertinencia.

Donde dice: 04 de abril de 2020. **Debe decir:** 09 de abril de 2020.

2.2. En el CONSIDERANDO N° 1, respecto de la fecha de ingreso de la consulta de pertinencia.

Donde dice: 04 de abril de 2020. **Debe decir:** 09 de abril de 2020.

3. Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** el texto de la Resolución Exenta N°185 de fecha 24 de abril de 2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén que resuelve la consulta de pertinencia “Extensión de Red Eléctrica La Junta – Puerto Raúl Marín Balmaceda”, en el sentido señalado en el Considerando N°2 de esta Resolución Exenta.
2. Que en todo lo demás, no se altera, de forma alguna, el contenido de la Resolución Exenta N° 185 de fecha 24 de abril de 2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, rigiendo para todos los efectos legales.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE.

CLAUDIO AGUIRRE RAMÍREZ
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén

RMR/mbp

Distribución:

- Sr. Raúl González Rojas, representante legal de la Empresa Eléctrica de Aysén S.A, Bulnes 441, Osorno. Correo electrónico alondra.leal@saesa.cl

C.c.:

- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2020-2011
- Archivo.